

PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS.

PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO INTEGRAL DE ORGANIZACIÓN DE EVENTOS, CAMPAÑA DIGITAL Y COMUNICACIÓN PROGRAMA “POR TALENTO DIGITAL ESENCIALES”

1.- Antecedentes

La Fundación ONCE para la Cooperación e Inclusión Social de Personas con Discapacidad (en adelante Fundación ONCE), constituida por Acuerdo del Consejo General de la ONCE, de fecha 8 de enero de 1988, y aprobada y calificada por el entonces Ministerio de Asuntos Sociales (hoy Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030) como Entidad de Beneficencia Particular con carácter asistencial, tiene entre sus fines el de la promoción y el desarrollo de programas y actuaciones dirigidas al fomento de la cooperación y la plena integración social de las personas con discapacidad.

En el marco de sus fines fundacionales, uno de los principales objetivos de la Fundación ONCE es el desarrollo de acciones tendentes a la promoción de la formación y el empleo de las personas con discapacidad en cuanto instrumento adecuado para su integración socio laboral.

Para ello, la Fundación ONCE realiza acciones, intervenciones, actividades, convocatorias de ayudas y proyectos que tienen como fin último la integración laboral de personas con discapacidad y, con el fin de comprobar que dichas acciones repercuten de forma directa sobre beneficiarios y destinatarios finales, se considera oportuno contratar servicios de **organización de eventos, marketing digital y comunicación** para la difusión de los resultados del proyecto Por Talento Digital Esenciales en cada territorio poniendo foco en reforzar la continuidad formativa a través de Por Talento Digital y en reforzar el posicionamiento institucional.

Estos trabajos forman parte de la iniciativa Generación D, impulsada por Red.es, entidad adscrita al Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública a través de la Secretaría de Estado de Digitalización e Inteligencia Artificial. Con un presupuesto total de 45 millones de euros para la formación de 2 personas mayores, personas con discapacidad, personas vulnerables y población sin competencias digitales básicas, las actuaciones están financiadas por el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia a través de los fondos Next Generation de la Unión Europea, en el marco de la inversión 1 del Componente 19, Plan Nacional de Competencias Digitales.

Para el conocimiento e información de los licitadores el objetivo del proyecto Por Talento Digital ESENCIALES es formar a 16.667 alumnos finales en todo el territorio nacional.

2.- Objeto del contrato y Régimen Jurídico

2.1.- Objeto:

El presente pliego tiene por objeto la contratación de un servicio integral para el proyecto POR TALENTO DIGITAL ESENCIALES que contemple:

- La conceptualización, planificación, organización y ejecución de los eventos de cierre territorial del programa Esenciales.
- El desarrollo de una campaña digital de difusión orientada a resultados del programa Esenciales y continuidad de Por Talento Digital.
- La producción de contenidos audiovisuales asociados.
- La prestación de servicios de comunicación en relación con la continuidad de Por Talento Digital.
- La conceptualización y diseño de un merchandising conceptual vinculado al programa.

Los requisitos mínimos que la propuesta técnica del servicio de comunicación y marketing debe contener se indican en el pliego de condiciones técnicas.

2.2.- Régimen Jurídico:

Esta licitación tiene por objeto la contratación de los servicios de comunicación y marketing se regirá por la voluntad de las partes recogida en el mismo, por lo dispuesto en el presente Pliego de Condiciones Administrativas y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y en su defecto, por lo dispuesto en la legislación mercantil y civil que fuera de aplicación.

Tanto el presente pliego como el contrato que en aplicación de este se suscriba, se entenderán complementarios el uno del otro, pero en caso de contradicción entre lo dispuesto en el contrato que firmen las partes y lo establecido en el presente Pliego de Condiciones Administrativas o el Pliego de Prescripciones Técnicas, se estará al contenido del contrato, que prevalecerá en todo caso sobre el de los Pliegos.

3.- Normas reguladoras de aplicación

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 2.2. anterior, se informa asimismo a las entidades licitadoras, de que el presente contrato está financiado por la Unión Europea, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, Next Generation EU por lo que, en este caso, se aplicará la normativa que rigen dichos Fondos, en concreto el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

4.- Duración del contrato

Los servicios prestados tendrán una duración máxima de cuatro (4) meses desde la firma del contrato. El servicio comenzará una vez se haya adjudicado esta licitación y formalizado el contrato.

El adjudicatario estará obligado a realizar los trabajos o servicios dentro de los plazos parciales que FUNDACIÓN ONCE vaya estableciendo.

FUNDACIÓN ONCE tendrá la capacidad de resolver el contrato en caso de que considere que no se cumplen los objetivos del mismo o exista cualquier incidencia en la relación con el Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública.

5.- Presupuesto Base de Licitación y Propuesta económica

5.1.- Presupuesto Base de Licitación

El presupuesto de licitación se fija en un máximo de **140.000 euros (CIENTO CUARENTA MIL EUROS), IVA NO INCLUIDO.**

La cuota correspondiente de IVA será la vigente en el momento de la firma del contrato, considerándose los importes a pagar en cada factura como un precio cerrado, sin perjuicio de aplicar el IVA que corresponda como consecuencia de modificaciones normativas futuras del mencionado impuesto.

En lo que respecta a los pagos, los mismos estarán sujetos a la aprobación presupuestaria anual de los órganos de gobierno de la Fundación ONCE.

5.2.- Propuesta económica

Este presupuesto incluye la totalidad de los gastos que origine la realización del servicio, sin que sea imputable a FUNDACIÓN ONCE ningún coste adicional derivado de conceptos que resulten necesarios para la ejecución de los trabajos.

El abono del importe se realizará en un plazo de 60 días desde la emisión de las correspondientes facturas, que irán acompañadas del correspondiente informe justificativo de la actividad realizada.

La proposición económica deberá estar debidamente firmada por el/la licitador/a y habrá de formalizarse necesariamente en número y letra, de acuerdo con el modelo, Anexo I, que se acompaña al presente Pliego.

En la oferta que se presente deberá incluirse un presupuesto detallado, con desglose de IVA, con indicación de los trabajos que se proponen necesarios para estos servicios.

Asimismo, deberá desglosarse el precio/hora de cada uno de los/as perfiles profesionales que vayan a intervenir en la realización de los servicios contratados, atendiendo a su categoría y titulación.

6.- Contenido de la Propuesta Técnica

La propuesta técnica debe contener los requisitos especificados en el pliego de condiciones técnicas, Epígrafe 4.

7.- Requisitos de las entidades o personas licitadoras

Las personas físicas o jurídicas españolas o extranjeras que se encuentren interesadas en contratar con FUNDACIÓN ONCE las prestaciones objeto del contrato deberán acreditar que tienen plena capacidad de obrar; que disponen de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del mismo; que cuentan con la solvencia económica, financiera y técnica necesaria, así como con una acreditada experiencia y reconocimiento en el sector a que se refiere el contrato, y que finalmente se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social, contando asimismo con cuantas licencias, permisos y autorizaciones resulten preceptivas para la contratación interesada.

Para acreditar todos estos extremos, la documentación preceptiva que deberán presentar las entidades o personas licitadoras es la siguiente:

7.1. Documentación general:

- Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad jurídica y de obrar del/de la empresario/a

Si la empresa fuera persona jurídica, presentará copia o testimonio notarial de las escrituras de constitución y de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil.

Para los/as empresarios/as individuales será obligatoria la presentación de copia del Número de Identificación Fiscal o del que, en su caso, lo sustituya reglamentariamente.

Cuando se trate de empresariado no español de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad de obrar se acreditará mediante su inscripción en un registro profesional o comercial, cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo.

- Certificado actualizado acreditativo de hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales expedido por la AEAT.
- Certificado actualizado acreditativo de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

- Datos de contacto (dirección postal y teléfono) de la persona designada por el/a licitador/a, indicando entre ellos dirección de correo electrónico (e-mail) para notificaciones.

7.2. Documentos acreditativos de la representación:

- Si la empresa fuera persona jurídica debe incluirse el poder general de representación del representante/s legal/es de la sociedad. Dicho/os poder/es deben figurar inscritos, en su caso, en el Registro Mercantil.
- La persona/s con poder bastante a efectos de representación deberá acompañar, igualmente, copia de su Documento Nacional de Identidad.

7.3. Documentos acreditativos de la solvencia económica y financiera:

- Copia de las cuentas anuales de los tres últimos ejercicios, presentadas en el Registro Mercantil y copia del último informe de auditoría, en el caso de ser preceptivo. Dicha exigencia podrá sustituirse por la presentación de una carta expedida por entidad financiera que acredite la solvencia económica de la empresa o de la persona física de que se trate.
- Certificado en el que se acredite el porcentaje de facturación que supondría esta adjudicación en relación con el volumen total de facturación de la empresa.

7.4. Documentos acreditativos de la solvencia técnica y profesional:

- El licitador deberá tener experiencia previa en la ejecución de al menos tres servicios similares al objeto del contrato en los últimos dos años.

Para justificar este requerimiento deberá presentarse una relación de trabajos firmada que incluyan importe, fechas de ejecución y el destinatario público o privado de los mismos

- Declaración de la representación legal de la entidad sobre la veracidad de los datos aportados sobre la titulación y experiencia del equipo de trabajo, y a que éste forma parte de la plantilla actual de la entidad.
- Declaración jurada que garantice que la entidad o persona licitadora no se encuentra incurso en causa de conflicto de intereses, entendiéndose por tal la situación de conflicto, directo o indirecto, que pudieran tener, con el interés de FUNDACIÓN ONCE y/o del proyecto objeto del presente contrato.

7.5. Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al español.

7.6. FUNDACIÓN ONCE se reserva el derecho de pedir cuanta documentación considere necesaria para acreditar la veracidad de la propuesta presentada.

7.7 Los documentos relacionados en los puntos 7.1, 7.2, 7.3, 7.4, 7.5 y 7.6 son requisitos de admisibilidad. La no presentación de los mismos transcurrido el plazo de presentación de ofertas y el plazo de subsanación indicado en el punto 11 “Procedimiento de Adjudicación” supondrá la exclusión automática de la propuesta presentada por el licitador.

8.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y PERFIL DEL CONTRATANTE

8.1.- Órgano de Contratación:

El órgano de contratación es la Dirección General de la Fundación ONCE para la Cooperación e Inclusión Social de Personas con Discapacidad con domicilio en calle Sebastián Herrera, nº 15, 28012 Madrid.

8.2.- Perfil de Contratante:

Los/as interesados/as podrán examinar los pliegos y la documentación complementaria descargando la información de la página Web de la Fundación ONCE (www.fundaciononce.es)

9.- Criterios de adjudicación

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato son los que, por orden decreciente de importancia, y con arreglo a la valoración que se establece, se indican a continuación.

Las ofertas podrán alcanzar un máximo de 100 puntos, distribuidos de la siguiente forma:

CRITERIOS DE VALORACIÓN DE ELEMENTOS QUE DEPENDEN DE UN JUICIO DE VALOR	VALORACIÓN MÁXIMA
Calidad de la propuesta técnica (20) Se valorará la calidad, creatividad, inclusión, innovación y viabilidad de la propuesta técnica presentada en base a los siguientes aspectos y poniendo foco en generar <i>publicity</i> tanto en los entregables como en los EVENTOS: • Adecuación de la propuesta a los objetivos señalados, así como coherencia de todo el plan. • Planificación del plan de comunicación y marketing. • Metodología para alcanzar los objetivos requeridos. Producción gráfica y audiovisual (10) Se evaluará la propuesta de producción gráfica y audiovisual, considerando:	<u>60 puntos</u>

• Creatividad, innovación y originalidad. • Compromiso con la accesibilidad de los entregables y la representación correcta de la discapacidad y la inclusión, tanto en los contenidos como en las imágenes/vídeos • Adecuación de los materiales a los distintos canales. • Capacidad del proveedor de entregar en tiempo y forma. Estrategia de difusión y captación (20) Se valorará la estrategia de difusión y captación de asistentes, considerando: • Enfoque multicanal (on y off). • Segmentación y personalización por colectivos. • Creatividad e innovación de las propuestas. • Retorno de la inversión, indicadores para el seguimiento del proyecto y modelo de coordinación del mismo. Propuestas de mejora del resto de materiales (10 puntos) Propuestas de comunicación adicionales, no incluidas en la presente oferta.	
PROPUESTA ECONÓMICA / CRITERIOS DE CÁLCULO AUTOMÁTICO	<u>40 puntos</u>

Para la valoración de la propuesta técnica, las ofertas de los licitadores admitidos administrativamente quedarán encuadradas en dos intervalos:

- Ofertas con calidad inaceptables: aquellas cuya puntuación sea inferior a 45 puntos.
- Ofertas con calidad técnica suficiente: aquellas cuya puntuación sea igual o superior a 45 puntos.

Las ofertas situadas en el intervalo de calidad técnica inaceptable no serán tomadas en consideración ya que no se ajustan a los criterios de calidad exigidos para un proyecto de estas características.

Será motivo de exclusión las bajadas sobre el precio de coste hora establecido que sean iguales o inferiores al 20%.

Para la valoración de la oferta económica, se dará la mayor puntuación a la oferta económica más baja, el resto de las ofertas se valorarán mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$Puntuación = \frac{Oferta\ mas\ económica}{Oferta\ a\ valorar} \times 40$$

Tendrán preferencia en la adjudicación, siempre que las proposiciones presentadas igualen en sus términos a las más ventajosas, las personas físicas o jurídicas que acrediten el cumplimiento de la obligación de tener personal con discapacidad, de acuerdo con lo establecido en la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social (Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre) o, en su defecto, el cumplimiento de las Medidas Alternativas que exige el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril. Los/as interesados/as deberán aportar una declaración jurada sobre el cumplimiento de esta condición.

En el caso que se den las circunstancias del párrafo anterior, aquellas entidades concurrentes que cuenten con cincuenta (50) o más trabajadores/as deberán acreditar que al menos el 2 por ciento de la plantilla está compuesta por Personas con Discapacidad, conforme a la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social (RDLeg 1/2013, de 29 de noviembre).

Complementariamente o subsidiariamente, la empresa licitadora podrá acreditar su cumplimiento a través de las medidas alternativas de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (en la actualidad, Ministerio de Trabajo y Economía Social)

A tal efecto en la documentación administrativa a aportar por las entidades concurrentes, éstas deberán incorporar una declaración responsable de la empresa sobre si el número de trabajadores/as en su plantilla iguala o supera la cifra de cincuenta (50) y, en caso afirmativo, sobre el cumplimiento del requisito legal dispuesto en la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social (RDLeg 1/2013, de 29 de noviembre)

Además, en caso de haber optado por el cumplimiento de las medidas alternativas, deberán aportar junto con la declaración responsable una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración de la entidad licitadora con las medidas concretas aplicadas a tal efecto. En esta declaración se hará además constar que se asume el compromiso de acreditar dicho cumplimiento durante la vigencia del contrato cuando fuera así requerido por el órgano de contratación.

Para más información sobre cláusulas sociales, consultar la página web del “Foro para la Contratación Pública Socialmente Responsable”:

<http://herramientaclausulas.conr.es>

10.- Presentación de Propuestas

Los/as interesados/as remitirán la documentación por correo electrónico con el siguiente asunto: “Proyecto RED.ES XTD Esenciales SERVICIO INTEGRAL DE ORGANIZACIÓN DE EVENTOS, CAMPAÑA DIGITAL Y COMUNICACIÓN PROGRAMA “POR TALENTO DIGITAL ESENCIALES” a las direcciones siguientes:

Correo principal: Arregui García, Miguel León mlarregui@fundaciononce.es

Con copia a:

Pérez Morales, María Teresa mtperez@fundaciononce.es

Díez Fernández, Rebeca rdiezfe@fundaciononce.es

Antes de las **12:00 horas** del día **16 de marzo del 2026**.

La documentación se entregará mediante **correo electrónico con 3 carpetas adjuntas: una con la documentación administrativa (carpeta A), otra con la propuesta técnica (carpeta B) y otra con la propuesta económica (carpeta C).**

Comunicamos que, debido a la capacidad limitada de los correos a los que hay que enviar la documentación, cabe la posibilidad de enviar la documentación adjunta en varios correos.

La carpeta A incluirá toda la documentación especificada en el epígrafe 7 “Requisitos de las entidades o personas licitadoras”.

La carpeta B contendrá la propuesta técnica de acuerdo con las especificaciones contenidas en el epígrafe 6 “Contenido de la Propuesta Técnica”.

La carpeta C contendrá la propuesta económica de acuerdo con las especificaciones contenidas en el epígrafe 5 “Presupuesto Base de Licitación y Propuesta Económica” y Anexo I de este pliego.

La oferta económica no debe incluirse entre la documentación administrativa ni la propuesta técnica. Esta circunstancia será causa de exclusión de la oferta por parte de la Mesa de Contratación.

Todas las empresas presentarán su documentación en español. La documentación redactada en otra lengua extranjera deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al español.

Cada licitador/a sólo podrá presentar una proposición, no admitiéndose más ofertas u otras soluciones sobre la presentada.

La Fundación ONCE enviará al licitador un correo electrónico indicando el acuse de recibo de la oferta.

Las proposiciones serán tratadas de forma confidencial. Su presentación presume la aceptación incondicionada de las cláusulas de los pliegos de Condiciones administrativas y Condiciones técnicas.

No se aceptará por el órgano de contratación ninguna modificación que las entidades o personas licitadoras propongan sobre el contenido de los documentos que conforman la licitación siendo esta causa de exclusión del proceso de contratación.

El licitador tiene a su disposición la opción de realizar consulta sobre el envío de la documentación utilizando la información de contacto de este Pliego.

Será motivo de exclusión:

- Imposibilidad de identificación de los correos o del licitador.
- La presentación de información relativa a la oferta económica en otra carpeta que no sea el correspondiente a la documentación C.
- La no presentación de la propuesta económica durante el plazo de presentación de ofertas, así como su no presentación en el modelo establecido.

11.- Procedimiento de Adjudicación

El sistema de adjudicación del contrato será el de procedimiento de concurso con concurrencia competitiva.

Las propuestas técnica y económica serán evaluadas por la Mesa de Contratación, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el presente pliego.

La mesa de contratación estará compuesta por:

- Presidenta: Directora de Formación, Empleo, Operaciones y Estudios de Fundación ONCE.
- Secretaria: Directora del Programa Por Talento Digital de Fundación ONCE.

Vocales:

- Coordinador del Proyecto Por Talento Digital Esenciales, Fundación ONCE.
- Jefe del Dpto. de Comunicación de Fundación ONCE.

- Directora del Departamento de Compras de Fundación ONCE-Ilunion.
- Técnico Senior del Proyecto Por Talento Digital, de Fundación ONCE

Los miembros de la mesa podrán excepcionalmente nombrar sustituto/a si no pudieran participar en dicha mesa, contando estos/as sustitutos/as con idénticos derechos que el miembro sustituido. La mesa de contratación adoptará en todo caso sus decisiones por mayoría de sus miembros. Todos los miembros de la mesa deberán manifestar de manera expresa que no tienen conflicto de interés con ninguna de las empresas o personas licitadoras, debiendo constar en acta esa ausencia de conflicto de interés.

La mesa de contratación procederá en primer lugar al examen de la documentación administrativa mencionada en el apartado 7 del presente documento, y posteriormente al examen de las propuestas técnicas y, en su caso, las propuestas económicas (siempre que la propuesta técnica haya superado el umbral de calidad técnica exigida en el apartado 9).

Si del examen de las propuestas se observara la ausencia de algún documento la mesa concederá un plazo de 3 días hábiles para recabar de las entidades o personas licitadoras la subsanación de errores administrativos, en particular aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle/s la presentación de otros complementarios. Transcurrido el plazo de subsanación no se hubiera presentado la documentación solicitada se desestimarán la oferta presentada por parte de quienes no hubieran atendido la solicitud de subsanación.

Concluido el plazo de subsanación la mesa procederá a la adjudicación del contrato en plazo máximo de 15 días hábiles.

La resolución del procedimiento de licitación será dictada por la Presidencia de la Mesa de Contratación y posteriormente será comunicada por correo electrónico por la Secretaría de la Mesa a cada una de las personas físicas o jurídicas participantes, manifestándoles si su propuesta ha sido aceptada o rechazada. La decisión definitiva de la mesa está supeditada a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente a este contrato por parte de los órganos de gobierno de Fundación ONCE.

La Fundación ONCE se reserva la facultad de solicitar de las personas físicas o jurídicas concurrentes toda aquella información o documentación adicional que considere necesario para adoptar una decisión final sobre la adjudicación del Contrato.

La adjudicación recaerá en la entidad o persona licitadora que en su conjunto haga la propuesta técnica y económicamente más ventajosa.

El contrato se formalizará por escrito por el órgano de contratación en el plazo máximo de quince (15) días hábiles a contar desde el día siguiente al de la notificación de la adjudicación.

Si quien resulte adjudicatario/a estimare oportuno elevar a escritura pública el contrato de adjudicación, pagará íntegramente los gastos de su otorgamiento.

Si, por causas imputables a la entidad o persona adjudicataria, ésta no pudiera formalizar el contrato, la misma deberá renunciar de forma expresa y por escrito al mismo, y la Fundación ONCE anulará la adjudicación operada a su favor y sin necesidad de iniciar un nuevo procedimiento resolverá lo que en su caso proceda sobre la adjudicación del contrato, sin perjuicio de la indemnización que pudiera reclamarle por los daños y perjuicios que se le hubieran irrogado.

Anulada la primera adjudicación se procederá a una nueva adjudicación del servicio, a aquella oferta presentada a la que la Mesa de Contratación hubiera otorgado la siguiente mejor valoración.

12.- Ejecución del Contrato

Los trabajos objeto de licitación en virtud del presente documento, se realizarán con estricta sujeción a los documentos contractuales y demás datos básicos que definen y condicionan la prestación objeto del contrato.

El adjudicatario está obligado a:

- Aportar los equipos técnicos y material, así como los medios auxiliares, humanos y materiales; todo ello en número y grado preciso para la realización del objeto del pliego a satisfacción.
- Se compromete, a fin de facilitar el control y seguimiento de la ejecución del contrato, a remitir a la Fundación ONCE, con la periodicidad que acuerden las partes, y, en todo caso, siempre que se le requiera desde la Fundación ONCE, un informe detallado del avance de los trabajos desarrollados en ejecución del presente contrato con los resultados hasta entonces alcanzados.
- A someterse al régimen jurídico-financiero exigido por las normas comunitarias, así como a las medidas de control, verificación y auditoría que por parte de las autoridades comunitarias pudieran venir impuestas. En este sentido, se compromete/n a llevar una contabilidad separada o analítica que permita en todo momento identificar adecuadamente las partidas objeto de este contrato.
- Llevará a cabo el servicio encomendado por la Fundación ONCE con absoluta confidencialidad, con la debida diligencia y secreto profesional.
- La información, documentación y material que se le entregue por parte de la Fundación ONCE, o a la que tenga acceso por cualquier otra causa, tendrá como finalidad exclusiva su uso para el servicio referido. En este sentido, la persona física o jurídica contratista se debe, en el desempeño

de sus funciones, a los principios de buena fe, sigilo, profesionalidad y confidencialidad, y no podrá facilitar la información que obtenga en el ejercicio de aquéllas, siempre que puedan favorecer la actividad profesional de terceros o perjudicar a la Fundación ONCE, comprometiéndose expresamente a no realizar copias, grabar, reproducir, manipular, revelar a terceros, o poner a disposición de éstos la información o documentación que pueda recibir directa o indirectamente de la Fundación ONCE, o haya utilizado para el desempeño del servicio contratado.

- Se compromete a no revelar a persona alguna las negociaciones, transacciones o cualquier asunto de las partes, ni el contenido, ni existencia del contrato suscrito entre ellas, ni cualquier otra información relativa a la actividad que desarrolla la Fundación ONCE. Además, no podrá hacer uso de la información a que se refiere este epígrafe ni en beneficio propio ni de terceros, quedando prohibida su revelación, comunicación, o cesión a terceros, así como, en general su utilización con finalidades distintas de las de este contrato.
- Responderá frente a la Fundación ONCE del incumplimiento de las obligaciones asumidas en virtud de la presente estipulación, que sean directamente imputables al Contratista o a cualquiera de sus empleados o colaboradores, de los cuales deberá responder legalmente, incluso aún después de producida la terminación del contrato por cualquier causa.
- Se obliga al cumplimiento de todo aquello que establece el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al 13 tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, así como la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, en relación con los datos personales a los cuales tengan acceso durante la vigencia del contrato que en su caso se celebre.
- Reconoce expresamente que los datos de carácter personal, a los que tuviera acceso por razón de la prestación objeto del presente contrato, son de la exclusiva propiedad de la Fundación ONCE, por lo que no podrá aplicarlos o utilizarlos para un fin distinto al recogido en el presente documento, ni cederlos a otras personas, ni siquiera a efectos de conservación, obligándose asimismo a devolver íntegramente a la Fundación ONCE los ficheros, automatizados o no, de datos de carácter personal a los que hubiera tenido acceso, cuando sea requerido a ello por la Fundación ONCE y, en todo caso, al vencimiento del presente contrato.
- Se compromete a que, en su caso, el tratamiento de los datos de carácter personal a que tenga acceso por razón de la prestación de los servicios objeto del presente contrato, y de cuanta información en general le sea facilitada por la Fundación ONCE, sea realizado de conformidad con las instrucciones que en todo momento le sean dadas por la Fundación ONCE.

- Se obliga a mantener el más estricto secreto profesional y confidencialidad respecto de los datos de carácter personal a que tuviera acceso por razón del contrato, así como a cumplir diligentemente el deber de guardia y custodia que sobre los mismos impone la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal. Estos deberes serán exigibles al Contratista durante la vigencia del contrato y aún después de producida la terminación por cualquier causa del mismo, siendo responsable frente a la Fundación ONCE del incumplimiento de las obligaciones asumidas en virtud de la presente estipulación que sea directamente imputable al mismo o a cualquiera de sus empleados o colaboradores, de cuyo comportamiento deberá igualmente responder frente a la Fundación ONCE. Asimismo la persona física o jurídica contratista se compromete expresamente a adoptar las medidas necesarias de índole técnica y organizativa que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal a los que tenga acceso y a evitar su alteración, pérdida, tratamiento y acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural, debiéndose ajustar en todo momento a lo dispuesto sobre este extremo en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, así como en las normas complementarias que la desarrollen.

13.- Subcontratación y cesión

No se permitirá al adjudicatario que pueda subcontratar o ceder el contrato en ninguna de sus partes.

14.- Abono del Precio

La persona física o jurídica contratista tiene derecho al abono conforme al precio de adjudicación de los servicios prestados y debidamente ejecutados.

La facturación de los servicios prestados por su parte se efectuará conforme al calendario concreto que establezcan las partes en el contrato.

El pago de sus honorarios se hará efectivo por la Fundación ONCE en el plazo máximo de sesenta (60) días contados desde la presentación de una factura conforme a la normativa vigente y demás documentos que acrediten la realidad de los servicios prestados durante el periodo de vigencia del contrato y presentada de acuerdo con el calendario de facturación establecido en el apartado anterior, previa comprobación y aceptación de la actividad realizada mediante los mecanismos establecidos a tal efecto por la Fundación ONCE, los cuales la persona física o jurídica contratista manifiesta conocer y aceptar.

En el concepto de la factura además de los trabajos facturados deberá incluirse los siguientes textos:

“CONTRATACIÓN DE SERVICIO INTEGRAL DE ORGANIZACIÓN DE EVENTOS, CAMPAÑA DIGITAL Y COMUNICACIÓN PROGRAMA “POR TALENTO DIGITAL ESENCIALES” FONCE - PROYECTO POR TALENTO DIGITAL ESENCIALES POR RED.ES.”.

“FORMACIÓN EN COMPETENCIAS BÁSICAS DIGITALES EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA. Red. es. Financiado por la Unión Europea. Next Generation EU. Mecanismo de Recuperación y Resiliencia”

Acompañando a cada factura, se incluirá un informe de actividad donde se desglosarán y detallarán los trabajos realizados.

El IVA. deberá ser repercutido como partida independiente en los documentos que se presenten al cobro, sin que el importe global contratado experimente incremento como consecuencia de la consideración del tributo repercutido.

Fundación ONCE procederá al pago de los honorarios referenciados a la divisa euro (€). Todos los pagos que se realicen en moneda diferente al euro se convertirán a la divisa de referencia empleándose para su cálculo lo establecido en la siguiente dirección:

<http://ec.europa.eu/budget/inforeuro/index.cfm?Language=en>

15.- Propiedad de los trabajos y compromiso de confidencialidad

El resultado de los trabajos contratados, en su totalidad o en cualquiera de sus fases, será propiedad de la Fundación ONCE y ésta, en consecuencia, podrá recabar en cualquier momento las entregas de los documentos o materiales que la integren, con todos sus antecedentes, datos o procedimientos.

Los trabajos que constituyan objeto de propiedad intelectual se entenderán expresamente cedidos en exclusiva por la persona física o jurídica contratista que, en su caso, cuidará de que se cedan por terceros en exclusiva a la Fundación ONCE.

Cuando para la realización del objeto del contrato se precisen derechos de propiedad intelectual preexistentes, la persona física o jurídica contratista deberá aportar con su oferta la correspondiente cesión de su titular a los efectos del cumplimiento del contrato, teniendo en cuenta la anterior previsión; aunque, en tal caso, la cesión puede no ser con carácter exclusivo.

La persona física o jurídica contratista tendrá la obligación de proporcionar a la Fundación ONCE todos los datos, cálculos, procesos y procedimientos empleados durante la elaboración de los trabajos. No obstante, en estos casos se entenderá concedida a la Fundación ONCE las autorizaciones o licencias de uso convenientes para el aprovechamiento de la consultoría y asistencia, prestándole los procedimientos, sistemas y anualidades precisas.

16. - Resolución del Contrato

Además de las causas generales de extinción de las obligaciones que prevé nuestro Derecho, constituirán causas de resolución del Contrato por causas imputables al contratista las siguientes: (i) El abandono por parte de la persona física o jurídica contratista del servicio objeto del contrato. Se entenderá producido el abandono cuando el trabajo y servicios adjudicados hayan dejado de desarrollarse, no se desarrolle con la regularidad adecuada o con los medios humanos o materiales precisos para la normal ejecución del contrato en plazo. No obstante, cuando se dé este supuesto, la Fundación ONCE, antes de declarar la resolución, requerirá al contratista para que regularice la situación en el plazo de cinco días a contar desde el requerimiento. (ii) Las reiteradas deficiencias en la ejecución del contrato. (iii) La sustitución de aquel personal cuya presencia en la ejecución del proyecto hubiera constituido una de las causas por las que se hubiera seleccionado a la persona física o jurídica contratista para la ejecución de los trabajos. (iv) En caso de ser persona física, el fallecimiento, incapacidad (aún temporal que le impida garantizar la continuidad del servicio), y cualquier otra causa que le imposibilite para ejecutar el contrato con la calidad y continuidad a que se compromete en virtud del mismo, con independencia de cualesquiera otros incumplimientos contractuales que pudieran producirse por parte del mismo.

Asimismo, la Fundación ONCE se reserva la facultad de resolver anticipadamente el contrato sin necesidad de alegar justa causa, y sin que dicha resolución origine a favor de la otra parte, derecho a percibir indemnización o compensación de ningún tipo, siempre que dicha circunstancia sea comunicada en forma fehaciente al contratista con una antelación mínima de un mes. Dicha resolución implicará el abono de los trabajos realizados hasta ese momento.

La persona física o jurídica contratista responderá de las consecuencias que se puedan derivar de la falta de veracidad del contenido de todas aquellas declaraciones y manifestaciones que realice con motivo del cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente pliego, así como del Pliego de Prescripciones Técnicas y del contrato que se suscriba. En este sentido, la Fundación ONCE quedará legitimada para solicitar de la persona física o jurídica contratista el resarcimiento de los posibles daños que le pudieran haber irrogado.

El acaecimiento o incursión en cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, facultará a la Fundación ONCE para dar por resuelto el contrato, con

la indemnización de daños y perjuicios y demás efectos que procedan conforme a la normativa aplicable, pudiendo optar por la ejecución subsidiaria, realizando las obligaciones incumplidas o continuando la ejecución de los trabajos por sí o a través de las personas o empresas que determine, a costa de la persona física o jurídica contratista.

En caso de concurso de la persona física o jurídica contratista, éste se obliga, en el caso de no ser posible la continuidad del servicio contratado, a hacer entrega a la Fundación ONCE de los trabajos hasta entonces desarrollados en ejecución del contrato, cualquiera que fuera el estado en el que los mismos se encontraran, así como a remover cuantos obstáculos pudieran existir para garantizar la continuidad del servicio por parte de un tercero.

Independientemente de las causas de resolución descritas en los párrafos anteriores FUNDACIÓN ONCE tendrá la capacidad de resolver el contrato, en cualquier momento y sin necesidad de que concurra causa alguna, en caso de que considere que no se cumplen los objetivos del contrato o exista cualquier incidencia que comunique la entidad RED.ES.

Cualquier persona que tenga conocimiento de hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea en el marco de la presente convocatoria podrá poner dichos hechos en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude de la Intervención General de la Administración del Estado, por medios electrónicos a través del canal habilitado al efecto por dicho Servicio en la dirección web <http://igaepre.central.sepg.minhac.age/sitios/igae/es-ES/Paginas/Denan.aspx>, y en los términos establecidos en la Comunicación 1/2017, de 3 de abril, del citado Servicio.

17.- Obligaciones laborales y sociales de la persona física o jurídica contratista

La persona física o jurídica contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad y Salud Laboral.

El personal adscrito por la persona física o jurídica contratista a la ejecución del contrato no tendrá, en ningún caso, relación laboral con FUNDACIÓN ONCE.

ANEXO I

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D/D^a, con DNI número, mayor de edad, y con domicilio a efectos profesionales en la calle..... nº....., código postal de, y teléfono.....

Actuando en nombre (propio o de la empresa **XXXXXXXXX**), manifiesta que, consultado el anuncio de licitación para la **CONTRATACIÓN DE SERVICIO INTEGRAL DE ORGANIZACIÓN DE EVENTOS, CAMPAÑA DIGITAL Y COMUNICACIÓN PROGRAMA “POR TALENTO DIGITAL ESENCIALES”** PROYECTO POR TALENTO DIGITAL ESENCIALES DE FUNDACIÓN ONCE - PROYECTO SUBVENCIONADO POR RED.ES, publicado en la página web de FUNDACIÓN ONCE y enterado de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidos en los pliegos de condiciones administrativas y técnicas, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente, y de las obligaciones sobre protección del empleo, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y sobre protección del medio ambiente, se compromete a tomar a su cargo la ejecución del contrato, en las siguientes condiciones:

En número y letra oferta económica

Base Imponible: euros

IVA: euros

Importe total de la oferta: euros

Plazo de ejecución:

Sello, Fecha y firma de la entidad o persona licitadora
(Nombre, Apellidos, cargo y entidad)